

EXPEDIENTE: PES/197/2024

PARTE [REDACTED] TERESA ATENEA GÓMEZ RICALDE

DENUNCIANTE:

PARTE NEZAHUALCÓYOTL CORDERO GARCÍA

DENUNCIADA:

AUTO

Chetumal, Quintana Roo, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

VISTO el oficio TEQROO/SGA/171/2025 por medio del cual la Maestra Maogany Crystel Acopa Contreras, en su calidad de Secretaria General de Acuerdos, remite a esta ponencia el oficio TEQROO/UCI/030/2025 y anexos, signado por la Maestra Olga Tathiana González Morga, Jefa de la Unidad de Capacitación e Investigación de este Tribunal, de fecha dieciséis de mayo de la presente anualidad, mediante el cual informa que derivado de la notificación de fecha veinticinco de abril del presente año, realizada al ciudadano Netzahualcóyotl Cordero García en relación a la impartición de un curso virtual en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género programado para los días veintiocho y veintinueve de abril del presente año, el citado ciudadano no se presentó al segundo día de actividad (veintinueve de abril), por lo que no concluyó el curso de referencia, razón por la cual, la Unidad de Capacitación e Investigación, no emitió constancia que certifique la acreditación del curso por parte del denunciado, mismo que guarda relación con el cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal en la sentencia dictada el pasado dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro en el presente expediente; en razón de lo anterior, la Magistrada Instructora en la presente causa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral:

ACUERDA

PRIMERO. Téngase por presentada a la Maestra Olga Tathiana González Morga, en su calidad de Jefa de la Unidad de Capacitación e Investigación de este Tribunal, con la documentación de la cuenta e intégruese la misma al expediente en que se actúa para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. En atención a la documentación de la cuenta, requiérasele a la Presidencia de este Tribunal, para que proceda a aperturar el incidente de



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

incumplimiento de sentencia respectivo, derivado del probable incumplimiento a la medida de no repetición por parte del denunciado, consistente en tomar un curso en materia de VPG, orientado a la promoción y protección de los derechos de las mujeres; ordenado en el punto resolutivo cuarto de la sentencia dictada el día dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, dentro del presente expediente.

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 411 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, la Magistrada Maestra Claudia Ávila Graham, instructora en el presente asunto, ante la Secretaría General de Acuerdos, Maestra Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste.**